

FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE

ACTA Nº 17 Temporada 2023/2024

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 28 de febrero de 2024, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizagerría Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

FALLO Nº171 Encuentro: CBP INREGAL /SIÑARZUBI CATEGORÍA: Cadete Masculino

1. Recibidos escritos por ambas partes conforme al Art. 3 del Reglamento Disciplinario de la FNB este comité carece de competencia para su pronunciamiento sobre los hechos ocurridos fuera del Polideportivo donde se celebró el encuentro.

2. En referencia a los hechos relatados durante el transcurso del encuentro no habiéndose acreditado nada al respecto conforme al Art.82.3 del Reglamento disciplinario procede el archivo de las actuaciones.

FALLO Nº172 Encuentro: ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO/ CBP INREGAL CATEGORÍA: Cadete Masculino

1. Conforme al Art. 77 del Reglamento Disciplinario de la FNB requiérase al árbitro principal y a la anotadora del encuentro para que antes del 4 de marzo a las 13h especifiquen y aclaren los siguientes extremos:

-Que identifiquen a las personas del equipo ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO que se dirigieron de forma obscena al árbitro y anotadora, indicando el momento del encuentro que tuvo lugar y especifiquen los comportamientos obscenos que tuvieron.

- Que especifiquen las faltas de respeto que se realizaron en el encuentro por el equipo ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO, a quien iban dirigidas y quien las realizaron.

-Respecto a la expresión “te lo juro que le meto un puñetazo” realizada por A.H entrenador del equipo ANAQUEL IES VALLE DEL EBRO, que aclaren a quien dirigió ese comentario y a que persona hacía referencia.

2. Sancionar al jugador M.E.R del equipo CBP INREGAL con 2 jornadas de SUSPENSIÓN y multa de 15 € por jornada, por dirigirse al equipo contrario con menosprecio y actos desconsiderados.

En virtud de los Art. 39 C y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

FALLO Nº173 Encuentro: LARRAONA CLARET/SAN CERNIN A CATEGORÍA: Cadete Femenino

Sancionar al entrenador P.A.L del equipo SAN CERNIN A con 2 jornadas de SUSPENSIÓN y multa de 15 € por jornada, por dirigirse al árbitro del encuentro con desconsideración.

En virtud de los Arts. 39 C y 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°174 Encuentro: NAVASKET CF OLD / NAVARRO VILLOSLADA A
CATEGORÍA: Cadete Femenino

Presentado informe por el equipo NAVASKET CF OLD y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe al equipo arbitral para que antes del 4 de marzo manifiesten:

- si hubo disculpas de la jugadora I.G, si éstas fueron suficientes y el lugar donde se produjeron.

FALLO N°175 Encuentro: SAN IGNACIO /IZAGA
CATEGORÍA: Cadete Femenino

Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 10 €por el retraso del encuentro de 20 minutos debido a que el pabellón se encontraba ocupado con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°176 Encuentro: MARCILLA BASKET CLUB /TDK FINISH CASTEJÓN
CATEGORÍA: Cadete Femenino

Sancionar al equipo TDK FINISH CASTEJÓN con multa de 20 €por CARECER DE SEGUNDA EQUIPACIÓN necesaria para disputar el encuentro.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 177 y Art. 51 C del Reglamento General y Normas Específicas para la temporada 2023/24.

FALLO N°177 Encuentro: GAZTE BERRIAK/SAGRADO CORAZÓN K
CATEGORÍA: Pre Infantil Masculino Mixto

Presentado informe por el equipo SAGRADO CORAZÓN K y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, al equipo arbitral y al equipo local, para que antes del 4 de marzo a las 13.00 horas manifiesten lo que estimen oportuno.

FALLO N°178 Encuentro: SAN CERNIN B/ NAVARRO VILLOSLADA B
CATEGORÍA: Infantil Femenino

Sancionar al equipo NAVARRO VILLOSLADA B con la pérdida del encuentro con el resultado de 2-0, por alinear en los tres primeros periodos a su jugadora nº 1.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 3, del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24

FALLO N°179 Encuentro: SAN IGNACIO / VALLE DE EGÜES M
CATEGORÍA: Minibasket Masculino Mixto

Sancionar al equipo SAN IGNACIO con multa de 10 €por el retraso del encuentro de 20 minutos debido a que el pabellón se encontraba ocupado con un partido anterior que no era de baloncesto.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°180 Encuentro: CB NOAIN / SAN FERMÍN IKASTOLA
CATEGORÍA: Preminibasket Femenino

Presentadas alegaciones por el equipo visitante respecto a la errónea anotación del acta, se dio traslado de las mismas al equipo visitante quien presentó sus alegaciones en tiempo y forma. Examinados los escritos presentados y el acta del encuentro, procede:

1.No quedando acreditado que se haya cometido ningún error de anotación respecto a los puntos y resultado del encuentro, y no habiendo tampoco firmado ninguno de los dos equipos el acta bajo protesta, el resultado es el correcto y el aceptado por los dos equipos.

Por tanto, no existiendo errores materiales que desvirtúen el resultado final procede mantener el mismo tal y como consta en el acta del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 118, 125 y 146 del Reglamento General de la FNB

2.No procede sancionar al equipo SAN FERMÍN IKASTOLA con un punto de descuento en la clasificación por supuesto incumplimiento del reglamento pasarella puesto que en el acta del encuentro se detecta un error puesto que en el sexto periodo del encuentro la jugadora nº 35 es descalificada por cometer su 5ª falta y no se anota la jugadora que le sustituye. Es criterio reiterado de este Comité que el acta en el que se detecta un error, (pudiendo ser extensible a otros) que invalidada a efectos de sanciones.

FALLO N°181 Encuentro: SANTÍSIMO SACRAMENTO/ IZAGA
CATEGORÍA: Preminibasket Femenino

1.Sancionar al equipo SANTÍSIMO SACRAMENTO con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al equipo SANTÍSIMO SACRAMENTO con multa de 60 €y pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, por NO PRESENTAR LAS LICENCIAS de todas sus jugadoras, no habiéndose acreditado con los documentos exigidos en el Art. 142 del Reglamento General.

En virtud de lo dispuesto en el Anexo 4, Art 1 B y 142 del Reglamento General y Normas Específicas para la temporada 2023/24.

Igualmente reseñar que el equipo SANTÍSIMO SACRAMENTO no alineó en dos de los 5 primeros periodos a su jugadora nº 10, que con lleva también la sanción de la pérdida del encuentro.

FALLO N°182 Encuentro: SANTÍSIMO SACRAMENTO / SAN CERNIN AZUL 2013
CATEGORÍA: Preminibasket Femenino Mixto

Sancionar al equipo SANTÍSIMO SACRAMENTO con descuento de un punto en la clasificación, por no alineó en dos de los 5 primeros periodos a su jugadora nº 10.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 párrafo 4º, 6º y 7º del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

FALLO N°183 Encuentro: SAN CERNIN BLANCO 2013 / CB BURLADA B
CATEGORÍA: Preminibasket Femenino Mixto

Sancionar al equipo CB BURLADA B con descuento de un punto en la clasificación, por no presentar las ocho jugadoras mínimas estipuladas, ya que se presentan al encuentro con 6 jugadoras.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1 C del Anexo nº 4 del Reglamento General y Normas Específicas de la Competición para la temporada 2023/24.

FALLO N°184 SANCIONES A EQUIPOS POR LA NO UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE BUS DE JDN.

Según la normativa al respecto de Gobierno de Navarra, el equipo que incumpla la normativa de desplazamiento deberá asumir el gasto proporcional del desplazamiento correspondiente, por lo que procede imponer esta sanción a los siguientes equipos:

Equipo	Categoría	Sanción	Motivo
San Ignacio	PMM	50 €	No hace uso del desplazamiento

FALLO N°185 SANCIONES A MIEMBROS DE LA ENAB POR NO COMUNICAR O MODIFICAR SU DISPONIBILIDAD EN EL TIEMPO ESTIPULADO

Sancionar a los siguientes miembros de la ENAB por no comunicar o modificar su disponibilidad tal y como establece la circular interna de la Escuela de Árbitros y el Art 45 E del Reglamento Disciplinario de la FNB según informa a este el director técnico de la ENAB.

Miembros de la ENAB	Sanción
D.H	10 € multa (1ª sanción)

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).